

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

		Pests.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION PRIMERA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 116.

Ignorándose el paradero del mozo Estanislao Diez Martínez, sujeto al reemplazo de la reserva del año actual por el pueblo de Calderuela, los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán a la busca y detencion del indicado sujeto, á cuyo fin se expresan las señas, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Soria, 20 de Marzo de 1874.

El Gobernador,
RICARDO PITA.

Señas del Estanislao.

Edad 20 años, estatura regular, barba naciente; tiene la cabeza en su mayor parte desprovista de pelo, á consecuencia de haberse quemado en su infancia: lleva cédula de empadronamiento, fecha 12 de Diciembre de 1873.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Montes.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores las dos subastas verificadas, este Gobierno civil ha señalado el dia 2 del mes de Abril inmediato, y la hora de las once de la mañana, para la celebracion de la tercera subasta de 32 machones de pino que, procedentes de cortas fraudulentas ejecutadas en el monte de Navaleno, están depositadas á cargo del Alcalde de barrio de Barcebal.

No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad de 4 pesetas en que han sido tasados nuevamente dichos machones.

El remate se verificará en el dia y hora expresados, en la casa consistorial del Burgo de Osma, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del empleado del ramo de montes que designe el Inge-

niero Jefe, y actuando el Secretario del Ayuntamiento asociado de dos hombres buenos. Con exclusion del tipo de tasacion de los machones, registrarán en este remate las mismas condiciones que en los dos anteriores.

Soria, 18 de Marzo de 1874.

El Gobernador,
RICARDO PITA.

SECCION QUINTA.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Extracto de sus acuerdos

Sesion del dia 14 de Febrero de 1874.

Ocenilla.—Quedando enterada la Junta del establecimiento en este pueblo de una escuela nocturna de adultos, y acordando se den las gracias por ello al Ayuntamiento; Junta local y Maestro de primera enseñanza.

Fuenteguelmes.—Previendo que vuelva á abrirse la escuela, cerrada por consecuencia de la enfermedad del sarampion, en virtud de haber desaparecido esta por completo.

Canredondo y Nafria la Llana.—Pidiendo informes á las Juntas de sanidad de estos pueblos sobre el estado actual de la enfermedad de la viruela desarrollada en los mismos, y acerca de si convendrá suspender la enseñanza en sus respectivas escuelas segun proponen el Alcalde del primero y el Maestro del segundo.

Cigudosa y Rejas de San Estéban.—Comunicando á la Comision provincial las reclamaciones dirigidas por los Maestros de estos dos pueblos sobre las cantidades que se les adeudan pertenecientes al personal y material de sus escuelas, á fin de que se sirva adoptar las providencias convenientes para el pago, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 27 de Julio de 1872.

Arancon é Ituero.—Pidiendo informes á los Maestros de ambos pueblos acerca de la pretension de los Ayuntamientos y Juntas de primera enseñanza para que se destine parte del material de escuelas á la recomposicion de sus locales, cuya obra se considera necesaria, encargando á aquellos que manifies-

ten si sus respectivos establecimientos se hallan provistos de los útiles indispensables y está al corriente el pago del citado material.

Somaen.—Oyendo en iguales términos á los Maestros de este pueblo sobre lo propuesto por la Junta local para que, satisfaciéndose parte de lo que se adeuda por material de las escuelas de niños y niñas, y careciendo de fondos para cubrir lo restante, se faculte la inclusion del déficit en el presupuesto municipal, eliminándose de su verdadera procedencia.

Iruecha.—Pasando al informe de la Inspeccion el expediente instruido contra los Maestros de este pueblo por faltas en la enseñanza de su respectivo cargo, y acordando que se haga la propuesta correspondiente de sustituto para la escuela de niños en virtud de la ausencia del Maestro, previniendo al Ayuntamiento que proceda á la eleccion en el preciso término de cinco dias, sin dar lugar en otro caso á que se le exija la conveniente responsabilidad.

Quiñoneria.—Acordando, de conformidad con lo propuesto por la Junta local de este pueblo, que pase al mismo el Sr. Inspector con el objeto de que pueda tener efecto la reposicion del Maestro de primera enseñanza, adquiriendo al propio tiempo los datos necesarios sobre lo que resulta del expediente instruido contra el interesado, y dando cuenta en su dia para la resolucion que corresponda.

San Pedro Manrique.—Pasando el referido Inspector el expediente incoado contra el Maestro de esta villa por faltas en la enseñanza de su escuela, para que, practicando una visita á la misma, ó tomando los datos que considere necesarios, informe lo conveniente acerca del asunto.

Esteras de Medina.—Declarando sin más curso las diligencias instruidas contra el Maestro sustituto de este pueblo por faltas en la enseñanza de su escuela, en virtud de haber renunciado tal cargo.

Lumias.—Previendo, en virtud de la queja presentada contra el Maestro de primera enseñanza de este pueblo, por la imposibilidad fisica en que se encuentra, que sea reconocido por el facultativo del partido, quien certificará de si su padecimiento le imposibilita totalmente para desempeñar el cargo que obtiene, debiendo continuar mientras tanto al frente de su escuela.

Bliccos.—Acordando, en vista del expediente de exámen de D. Antonio Jimenez Vellosillo, la expedicion á favor del mismo del certificado de aptitud que pretende para poder aspirar á escuelas incompletas de primera enseñanza de esta provincia, conforme á lo prevenido en la vigente ley y en la orden de 1.º de Abril de 1870.

Ciria é Inés.—Proponiendo á los Maestros de primera enseñanza de Molinos de Duero y Licerias para las escuelas de igual clase y sueldo vacantes en dichos pueblos, las cuales solicitan por traslacion, con arreglo á la orden antes indicada.

Valverde de los Ajos.—Declarando válida la eleccion de Maestro sustituto de la escuela de este pueblo que verificó el Ayuntamiento del distrito, por hallarse arreglada á lo que dispone la ley municipal vigente, de cuyo indispensable requisito carece la que hizo la Junta administrativa de aquél.

Valdeavellano.—Quedando enterada la Junta, para los efectos correspondientes, del nombramiento de Maestra de niñas de este pueblo hecho por el Ayuntamiento á favor de D.ª Francisca Morales comprendida en la propuesta que se le remitió anteriormente.

San Estéban.—Proponiendo para la escuela de niñas de esta villa, vacante en Diciembre último, y por lo tanto comprendida en la regla 8.ª de la orden de 1.º de Abril de 1870, á D.ª Maria Gil, única aspirante que queda de las aprobadas en los ejercicios de oposicion practicados en el expresado mes.

San Leonardo.—Aplazando la provision de la escuela de niñas de esta villa por falta de aspirantes hasta que tengan efecto las próximas oposiciones, con arreglo á lo prevenido en la vigente legislacion.

Beltejar y Berguizas.—Acordando el anuncio por concurso de las escuelas de 1.ª enseñanza de estos pueblos, vacantes en virtud de haberse trasladado á otras los Maestros que las desempeñaban.

Lo que se publica por medio del *Boletín oficial* de la provincia conforme á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Febrero de 1872.—Soria, 19 de Marzo de 1874.—El Vicepresidente, PABLO PALAGIOS.—El Secretario, ISIDRO MARTINEZ RUIZ DE TORO.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE SORIA.

Cantidades por que se suscriben los empleados de la misma como donativo voluntario para el socorro de los heridos del Norte.

	Pests.	Cénts.
Administrador, D. José María Peña.....	15	
Oficial 1.º José Sosa.....	10	
Id. 2.º Antonio Gutierrez.....	2	50
Aspirante 1.º, Nemesio de Pablo.....	3	
Id. 2.º, Romualdo Sebastian.....	2	50
Ordenanza, Nemesio Ramos.....	2	50
Cartero, Frutos Laguna.....	1	
TOTAL.....	38	50

Soria, 14 de Marzo de 1874.—El Administrador, JOSÉ MARÍA PEÑA.

Ayuntamiento popular de Soria.

Donativos en efectos hechos en favor de los heridos é inutilizados en la guerra del Norte.

- D.ª Juana Castillo y Garcia, un bulto con trapos y otro con hilas.
- Antolin Rubio é hijo, una sábana, una camisa, trapos é hilas.
- Dionisio Calahorra, dos sábanas de hilo, cuatro pares de calzoncillos y dos camisas.
- Isabelo Moreno, un paquetito de vendas y trapos.
- Justa Gonzalez, otro id. con vendas y trapos.
- Dámaso Baltázar, un bulto con una docena de vendas, hilas y trapos.

- Manuel Martialay, un lío de trapos.
 - Valentina Albar, un canastillo de hilas informes.
 - Teodora Garcia de Cuartero, cuatro bultos con trapos.
 - Plácida de Pablo Ayllon, vendas, hilas y trapos.
 - Lorenza Aragon, un bulto con tres camisas, tres pares de calzoncillos, dos elásticas y 18 mazos de hilas formes.
 - Juana Heredia, un lío con hilas y trapos.
 - María Francisca Lopez, otro con hilas informes.
 - El Doctor Monge, un cajon con tres libras de árnica, dos brazaletes y tres libras de hilas formes.
 - José Jimenez Lozano, 30 vendas nuevas y de diversos tamaños.
 - Martina Gonzalez, una camisa.
 - Dolores Bueso, un mazo grande de hilas formes, una sábana, vendas y trapos.
- Soria, 20 de Marzo de 1874.—El Alcalde, GUILLERMO TOVAR.

Ayuntamiento de Alcubilla de Avellaneda.

Lista nominal de las personas que han dado donativos con destino á la guerra civil, expresiva de los efectos y dinero por cada uno ofrecidos y depositados en la Secretaria de este Ayuntamiento, que se conducen á la Depositaria provincial.

	Reales.	Cénts.
D. Bernardino Gallo.....	2	
Doroteo Pezo.....	1	
Ildefonso Gallo.....	1	
Pedro Pozo.....	2	
Epifanio Lucas.....	1	10
Rufino Medel.....	50	
Olalla Pascual.....	48	
Anselmo Mateo.....	48	
Domingo Zayas.....	50	
Meliton Lucas.....	50	
Ambrosio Santa Maria.....	1	
Celestino Cervero.....	3	
Pedro Romero.....	30	
Barbara Nieto.....	1	
Victoriano Lucas.....	1	
Lorenzo Cristóbal.....	2	
Aniceto Hernando.....	94	
Isidoro Lucas.....	40	
Juan Medel.....	24	
Claudio Maria.....	65	
Francisco Pascual.....	50	
Andrés Flores.....	24	
Márcos Santa Maria.....	24	
Jorge Ortega.....	50	
Lorenzo Medel.....	50	
Ramon Lopez.....	1	
Rafael Izquierdo.....	1	
Cosme Medel.....	1	
María Ortega.....	1	
Lorenza Ortega.....	1	
José Sebastian.....	1	
Antonio Muñoz.....	2	
TOTAL.....	30	27

DONATIVOS EN TRIGO.

	Céls.	Cuaris.
D. Victoriano Perdiguero.....	1	
Marcelo Pascual.....	2	
Pablo Santa Maria.....	1	
Gregorio Pascual.....	1	
Antonio Camarero.....	1	
Antonio Dueñas.....	1	
Pedro Pascual Lucas.....	1	
María Illana.....	1	
Camilo Illana.....	1	
Ciriaco Pascual.....	2	
Máximo Estéban.....	2	
Martin Santa Maria.....	1	
Eliás Medel.....	2	
Pedro Pascual Aguilera.....	1	
Antonio Lozano.....	4	
Vicente Marin.....	2	
TOTAL.....	6	3

Los 6 celemines y 3 cuartillos de trigo y centeno han sido vendidos, y han valido 10 rs., que unidos á los 30 y 27 cénts. componen un total de 40 reales 27 cénts.

Alcubilla de Avellaneda, 18 de Marzo de 1874.—El Alcalde, RAFAEL IZQUIERDO.

Ayuntamiento popular de Medinaceli.

Lista nominal de las personas que han dado donativos con destino á la guerra civil, expresiva de los efectos y dinero por cada uno ofrecidos y depositados en poder de D. Vicente de Vicente Muñoz, vecino de esta villa, á saber:

	Rs.	Cénts.
El Ayuntamiento de esta villa.....	400	
D. Lorenzo Ibañez.....	4	
Meliton Ranz.....	2	
Andrés Ramos.....	4	
Juan Miranda.....	2	
Valentin Díez.....	30	
Genaro Utrilla.....	2	
Vicente de la Cruz.....	4	
Mariano Moron.....	2	
Clemente Medina.....	2	
Antonio Soriano.....	4	
Antonio María Pinar.....	20	
Vicente de Vicente Muñoz.....	20	
José Alvarez.....	50	
Dionisio Ramirez.....	4	
Julian Romero.....	20	
Eduardo Cambronero.....	4	
Froilan Alonso.....	2	
Anacleto Cuadron.....	4	
Mariano Benito.....	20	
Angel Jubera.....	20	
Dionisio Romero.....	20	
Marcelino Martinez.....	4	
Lorenzo Bautista Carin.....	20	
Lamberto Martinez, Diputado provincial.....	100	
Justo Ramirez.....	20	
Antonio Ramirez.....	10	
Pedro de Mingo.....	20	
Liberio Monge.....	1	
Manuel Font.....	10	
Pedro Bonhaben.....	8	
Julian Muñoz.....	20	
Juan Pascual Garcia.....	20	
Antonio Casolta.....	8	
Ramon Lopez, seis piezas de cinta de vendas y.....	20	
Severa Ucelay, hilas y.....	10	
Ventura Nafria, hilas dos mazos y.....	10	
Alejandro de Mingo.....	20	
Eliás Garcia Rodil.....	10	
Eliás de la Fuente.....	8	
Baltasar Garcia.....	4	
Bemigio Encabo.....	4	
Santos Garcia.....	10	
Arcadio Martinez.....	2	
Manuel Medina.....	4	
Paulino Martinez.....	1	
Gregorio Belasco.....	10	
Francisco Mediua.....	2	
Ciriaco Torcal.....	10	
Calixto Bartolomé.....	1	
Victor Miranda.....	6	
Juana Garcia, trapos de hilo.....	1	
Demetrio Sigüenza.....	1	
Arcadio Alonso.....	1	
Felipe Fraile.....	48	
Félix Lopez.....	4	
Eustasio Miranda.....	24	
Arcadio Delgado.....	70	
Diego de Miguel.....	1	
Juan Leon Lopez.....	1	
Paulino de Miguel Cuencas.....	40	
Francisco Alonso.....	48	
Victor de Miguel y Miguel.....	2	
Felipe Miranda.....	48	
Gavino Sanz.....	1	
Gertrudis de Miguel.....	50	
Pedro Velasco Villaverde.....	1	
María Cuencas.....	1	
Bonifacio Jodra.....	24	
Balbino de Miguel.....	1	
Paulino Gordo.....	1	
Mamerto Soriano.....	2	
Francisca Martinez.....	36	
Paulino Rodriguez.....	40	

	Rs.	Cénts.
Agustin Urraca.....	72	
Pedro Terron.....	1	
Cipriano Encabo.....	40	
Angela Gactan.....	24	
Lorenza Rodrigálvarez.....	1	
Ventura Medina.....	1	
Victoria Martínez, hilas un cajón.....		1
Joaquín Díez.....	1	
Josefa Lorrio, trapos de hilo.....		2
Zacarias Chamarro.....	2	
Genara Cambrónero.....	2	
José Carrasco, Jefe de la estación.....	20	
Eladía la Torre.....	8	
María Lezana, trapos y vendas.....		1
Religiosas de San Roman, 5 libras y cuarterón de hilas, trapos y vendas.....		50
Aguada Muñoz, una sábana.....		80
Religiosas de Santa Isabel, trapos e hilas.....		
Bernabé Martínez.....	1	50
Manuel Ayllón.....		80
Total.....	994	66

Medinaceli, 18 de Marzo de 1874.—El Alcalde, LORENZO IBAÑEZ.

Ayuntamiento popular de Matanza.

Esta Corporación, en sesión del día 15 del actual, entre otras cosas, acordó que, no obstante la crisis metálica por que atraviesan los fondos municipales, el Ayuntamiento, en vista de la atenta carta del Sr. Gobernador civil, ha dispuesto hacer un donativo de los fondos municipales, capítulo de imprevistos, en favor del Tesoro público, de la cantidad de 15 pesetas; y la Junta, por unanimidad, aprobó la conducta del Ayuntamiento, atendiendo al laudable objeto á que se destina, como también se acordó dejar abierta suscripción para los donativos particulares, á los que se les ha hecho saber por medio de un bando y edictos puestos en los sitios de costumbre.

Es copia del acta de su referencia.

Matanza, 16 de Marzo de 1874.—El Alcalde, TOMÁS BLAS.

Ayuntamiento de Arenillas.

D. Francisco Serrano, Alcalde popular, y como tal Presidente del Ayuntamiento del mismo.

Hago saber: Que para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución del año próximo económico de 1874 á 75, es indispensable que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, los propietarios de fincas rústicas y urbanas, ganaderos colonos y hacendados forasteros que cultiven fincas enclavadas en este término jurisdiccional presenten relaciones juradas de los bienes que poseen ó administran, con sujeción al Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y leyes posteriores vigentes; debiendo tener entendido que de no hacer la presentación de las mencionadas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento para el día que se hace mención, les parará el perjuicio que haya lugar y no podrá atenderse á sus reclamaciones.

Los Sres. Alcaldes de Lumias, Alaló, Cabreriza, Riva de Escalote y Barcones darán la mayor publicidad al presente anuncio para que no aleguen ignorancia sus vecinos contribuyentes en este distrito municipal.

Arenillas, 12 de Marzo de 1874.—El Alcalde, FRANCISCO SERRANO.

Ayuntamiento popular de Fuentecantales.

Por haber ingresado en la caja de Reserva el que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría

del mismo, con la dotación que el agraciado con venga con los vecinos, no obstante haber sido nombrado por el Ayuntamiento á D. Galo Frias para Secretario interino de la misma.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento del público.

Fuentecantales, 17 de Marzo de 1874.—El Alcalde, VÍCTOR MORENO.

Ayuntamiento de Almenar.

Con el fin de que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse desde luego en la rectificación del amillaramiento de la riqueza para que sirva de base en la confección del repartimiento de inmuebles del próximo año económico de 1874 á 1875, los contribuyentes de la misma y terratenientes forasteros de los pueblos de Aliud, Albocave, Buberros, Castejón, Cabrejas, Castilfrío, Esteras, Gómara, Mazalvete, Ojuel, Peñalcázar, Peroniel, Seria y Zaragoza se servirán presentar relaciones juradas de las tierras que cultivan en esta jurisdicción, en el término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría de Ayuntamiento. De otro modo, ni se les oirá sus reclamaciones, ni dejarán de pagar la multa que designa el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y disposiciones posteriores aclaratorias.

Almenar, 15 de Marzo de 1874.—El Regidor Presidente, FELIPE IBAÑEZ.

Ayuntamiento de Paones.

D. Pedro Sotillos, Alcalde popular, y como tal Presidente del Ayuntamiento del mismo.

Hago saber: Que para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución del año próximo económico de 1874-75, es indispensable que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, los propietarios de fincas rústicas, ganaderos, colonos y hacendados forasteros que cultiven fincas enclavadas en este término jurisdiccional, presenten relaciones juradas de los bienes que poseen ó administran con sujeción al Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y leyes posteriores vigentes; debiendo tener entendido que de no hacer la presentación de las mencionadas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento para el día que se hace mención, les parará el perjuicio que haya lugar y no podrá atenderse á sus reclamaciones.

Los Sres. Alcaldes de Alaló, Aranda de Duero, Almazán, Berianga, Brias, Cabreriza, Caltojar por sí y su agregado Casillas, Rebollo por el suyo de Fuentelpuercos, y Soria por los que corresponden al Estado darán la mayor publicidad al presente anuncio para que no aleguen ignorancia sus respectivos vecinos y contribuyentes en este distrito municipal, dándome aviso de así haberlo verificado.

Paones 12 de Marzo de 1874.—El Alcalde, PEDRO SOTILLOS.

Ayuntamiento popular de Fuenteguelmes.

Don Santiago de Francisco, Alcalde de este pueblo, y como tal Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial del mismo.

Hago saber: Que para poder proceder con acierto á la rectificación del amillaramiento anual de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1874 á 75, el Ayuntamiento que presido ha acordado que todo contribuyente de este pueblo, propietarios de predios rústicos, urbanos y ganaderos, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, en el preciso é im-

prorogable término de 15 días, á contar desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, las correspondientes relaciones juradas que previenen los artículos 21, 22 y 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y conforme con lo que dispone el Reglamento de 18 de Diciembre de 1846; en la inteligencia de que el contribuyente que dejare de hacerlo ó en su relación falte á la verdad se le exigirán las responsabilidades que señala el artículo 24 del citado Real decreto.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Alpanseque, Barca, Baraona, Bordecoréx, Caltojar, Pinilla del Olmo, Riva de Escalote y Villasayas, den la publicidad necesaria á este anuncio para que los contribuyentes de sus referidos distritos que lo son en este pueblo no puedan alegar ignorancia de ningún género; pues pasado el término prefijado no se atenderán sus reclamaciones por justas que las presenten á la Junta de que soy Presidente.

Fuenteguelmes, 12 de Marzo de 1874.—El Alcalde, SANTIAGO DE FRANCISCO.

Ayuntamiento de Velilla de los Ajos.

Don Alejandro Pinilla, Alcalde popular del mismo.

Hago saber: Que este Ayuntamiento declaró útil para el servicio de la reserva del ejército de este año al mozo alistado con el número 3.º, Clemente Herrero del Rey, de 20 años de edad, hijo legítimo de Tomás y María, vecinos de este pueblo.

Y no habiendo comparecido ante dicho Ayuntamiento ni ante la Comisión de la Excm. Diputación provincial para su ingreso en Caja, sin embargo de haber sido citado con la formalidad de la ley, ni tampoco en el plazo concedido por segunda vez que finó el día 10 de los corrientes, la Corporación municipal le ha declarado prófugo de conformidad con lo que se preceptúa en el art. 111 de la ley vigente de reemplazos, condenándole á las penas establecidas en la misma y órdenes posteriores del Gobierno de la República, y disponiendo al propio tiempo que se practiquen las diligencias convenientes para la busca y captura del aquél.

En su consecuencia, ruego y encargo en nombre de la Nación á las autoridades así civiles como militares se sirvan indagar lo conveniente para la busca y captura del mencionado mozo, remitiéndolo á mi disposición con las seguridades debidas para los fines consiguientes.

Velilla de los Ajos, 13 de Marzo de 1874.—El Alcalde, ALEJANDRO PINILLA.

Ayuntamiento popular de Matanza.

Don Tomás Blas, Alcalde popular de este distrito.

Hago saber: Que para proceder á la formación del apéndice del amillaramiento de la riqueza inmueble que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución del año de 1874 á 1875, es indispensable que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, los propietarios de fincas rústicas, ganaderos, colonos y hacendados forasteros que cultiven fincas enclavadas en este término jurisdiccional, presenten en esta Secretaría de Ayuntamiento relaciones juradas de los bienes que poseen ó administran, con sujeción al Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y leyes posteriores vigentes; debiendo tener entendido que si no presentan las indicadas relaciones en el término prefijado, les parará el perjuicio que haga lugar y no se les atenderá á sus reclamaciones.

Los Sres. Alcaldes de Villálvaro y Quintanilla de Tres Barrios darán la mayor publicidad á este anuncio para que sus vecinos que les interese no aleguen ignorancia.

Matanza, 16 de Marzo de 1874.—El Alcalde, TOMÁS BLAS.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Soria.

En nombre de la Nación, D. Eduardo Peña, Juez municipal de esta capital, y como tal ejerciente de la jurisdicción ordinaria de la misma y su partido:

Por el presente se cita llama y emplaza á Don Ceferino Tresserra, Gobernador civil que fué de esta provincia, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á efecto de recibirle una declaración en la causa que en el mismo se instruye contra D. Antonio del Valle, Secretario que fué de dicho Gobierno civil, sobre abusos en el desempeño de su cargo y malversación de efectos públicos.

Dado en Soria á 18 de Marzo de 1874. = EDUARDO PEÑA. = Por su mandado, JUAN MARTINEZ BUESO.

Juzgado de 1.ª instancia de Almazan.

Don Cándido Fernandez Trebiño, Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido,

Hago saber: Que por providencia de 14 del cor-

riente, dictada en el expediente de concurso á los bienes de Baltasar Tarancon, vecino de Alentisque, se ha acordado, de conformidad á lo prevenido por el artículo 591 de la ley de enjuiciamiento civil, convocar la junta de acreedores, cuyos créditos han sido reconocidos para su graduación, señalándose al efecto el día 1.º de Abril próximo y hora de las once de su mañana en la sala de audiencia de este juzgado.

Y de conformidad con lo prevenido por el artículo referido, se inserta este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, á los efectos conducentes.

Dado en Almazan á 16 de Marzo de 1874. = CANDIDO FERNANDEZ TREBIÑO. = Por mandado de S. S., TRIMOTE MENA Y RAMOS.

Juzgado de 1.ª instancia de Agreda.

Don Sebastian Corella, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia de la misma y su partido:

Por el presente tercer edicto y término de 10 días se cita llama y emplaza á Estéban Gilla, vecino de esta villa, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á prestar declaración

en causa que se sigue sobre alteración del orden público y lesiones en la noche del 31 de Mayo de 1872, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Agreda á 11 de Marzo de 1874. = SEBASTIAN CORELLA. = Por su mandado, ARCADIO BOTIJA.

Juzgado de 1.ª instancia de Zaragoza.

DISTRITO DE SAN PABLO.

D. Juan de la Cruz Garcia Lara, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramon Escudero y Diaz, hijo de Miguel y Juana, natural y vecino de Agradas en el partido judicial de Almazan, de 25 años de edad, soltero, tratante de caballerías y sin instrucción, para que en el término de 10 días contados desde la inserción en el *Boletín oficial*, se presente en el Juzgado de primera instancia de este distrito á defenderse en la causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 15 de Marzo de 1874. = JUAN DE LA CRUZ GARCIA LARA. = De su orden, PABLO MOYA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Don Ramon Martinez Conde, Comendador de la distinguida orden española de Carlos III, Caballero de la misma orden y Escribano de Cámara en la Audiencia de este distrito,

Certifico: Que la Sala de lo criminal de esta Audiencia ha determinado que en el trimestre próximo se constituya el Jurado en la ciudad de Soria, para ver la causa procedente del Juzgado de primera instancia de Medinaceli, formada contra Cirilo Manuel Lozano y Julian Casado Gutierrez, vecinos de Barcones, sobre homicidio de Antonio Ranz, el día 20 de Mayo próximo venidero á las doce de la mañana en el sitio que se designará, habiendo sido designados por la suerte los Jurados comprendidos en la siguiente lista:

Nombres.	Capacidades.	Cabeza de familia.	Vecindad.
D. Gregorio Martinez.....	Capacidad.	»	Baraona.
Pedro Atauce.....	idem.....	»	Judes.
José de la Peña Ranillo.....	idem.....	»	Benamira.
Julian Romero Gonzalez.....	idem.....	»	Medinaceli.
Angel Juvera Sanz.....	idem.....	»	Idem.
Pedro Ramirez Sanz.....	idem.....	»	Velilla.
Pascual Bendicho Sanz.....	idem.....	»	Idem.
Andrés Darhan Gasteló.....	idem.....	»	Arcos.
Leandro Ergueta Anton.....	idem.....	»	Barcones.
Lucas Moralejo.....	idem.....	»	Utrilla.
Francisco Ayllon.....	idem.....	»	Idem.
José Huerta Palacios.....	»	Cabeza de familia.	Chaorna.
Cenon Gonzalo y Gonzalo.....	»	idem.....	Conquezueta.
Nicolás Gonzalo Alonso.....	»	idem.....	Idem.
Juan Bernardino Montuenga.....	»	idem.....	Arcos.
Ramon Gonzalez Sarmiento.....	»	idem.....	Idem.
Juan Archilla Garrido.....	»	idem.....	Fuencaliente.
José Archilla Gil.....	»	idem.....	Idem.
Elias de la Fuente Trompeta.....	»	idem.....	Medinaceli.

Nombres.	Capacidades.	Cabeza de familia.	Vecindad.
D. Ildefonso Carenas Lopez.	»	Cabeza de familia.	Medinaceli.
Gregorio Botija de la Iglesia	»	idem.....	Barcones.
Dionisio Garcia de la Iglesia	»	idem.....	Idem.
José Lozano Fernandez...	»	idem.....	Aguilar.
Angel Olmo.....	»	idem.....	Baraona.
Arcadio Paredes.....	»	idem.....	Idem.
Domingo T. Ramos Anton	»	idem.....	Alcubilla.
Leon del Amo Garcia.....	»	idem.....	Yelo.
Juan Garcia Aguilera.....	»	idem.....	Alpanseque.
Fermin Castaño Abad.....	»	idem.....	Idem.
Manuel Lorrio Cortés.....	»	idem.....	Almatuez.
Eustasio de los Santos Blanco.....	»	idem.....	Aguaviva.
Vicente Lopez Sancho.....	»	idem.....	Idem.
Félix Ballano Peña.....	»	idem.....	Idem.
Matias Blanco Cosin.....	»	idem.....	Idem.
Mariano Blanco Sancho.....	»	idem.....	Idem.
Manuel Alonso Morales.....	»	idem.....	Medinaceli.
Eusebio Lafuente Benito.....	»	idem.....	Idem.
Lamberto Martinez Garcia	»	idem.....	Idem.
Cárlas Romero Gonzalo.....	»	idem.....	Idem.
Gabriel Soria Alonso.....	»	idem.....	Ambrona.
Juan Riosalido Garcia.....	»	idem.....	Idem.
Feliciano Camacho Perejuna.....	»	idem.....	Beltejar.
Juan Nájera Fernandez.....	»	idem.....	Idem.
Anselmo Lozano Gonzalo.....	»	idem.....	Benamira.
Antonio Ballano Erranz.....	»	idem.....	Idem.
Francisco Hernangil Cruz.....	»	idem.....	Blocona.
Agustin Tomás Millan.....	»	idem.....	Iruecha.
Gregorio Larena Tejedor.....	»	idem.....	Idem.

Y para que tenga efecto la inserción de la precedente lista en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria, conforme al art. 708 de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente, y la firmo en Burgos á 17 de Marzo de 1874. = V.º B.º = R. ARISPE. = Por mandado de la Sala, RAMON CONDE.

SECCION SETIMA.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VACANTE.—Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de la villa de Neila, en el partido de Salas de los Infantes, con la dotación anual de 125 pesetas por la asistencia de cinco familias pobres y 1875 por la de los demás vecinos, casa decente y huerta, dispensándole de toda clase de contribución, excepto de la de subsidio. Los aspirantes á dicha plaza han de ser Doctores ó Licenciados en ambas facultades, y si sólo fueren habilitados, han de tener por lo menos cuatro años de práctica, y podrán

dirigirse al Presidente del Ayuntamiento de dicha villa en el término de 30 días, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial*, acompañando los documentos que acrediten en forma legal sus méritos y servicios, y que han de servir de base por la elección.

INTERESANTE Á LOS MUNICIPIOS.

GERENCIA UNIVERSAL, SERRANO, 4, MADRID.

Los Ayuntamientos que deseen recibir empréstitos con la precisa condición de emplear su importe en obras de utilidad pública y al 9 por 100, deben dirigirse por escrito al Director de la Gerencia en

Madrid, quien les facilitará cuantos detalles sean necesarios para entrar en la operación.

Esta empresa, puramente civil, cuenta con capital extranjero para su colocación en España, haciendo sus operaciones, no sólo sobre las inscripciones y liquidaciones pendientes de los Ayuntamientos, sino también sobre fincas y garantías solidarias de los mayores contribuyentes.

No teniendo alguna de las garantías y no habiendo de emplearse el importe del empréstito en obras de verdadera utilidad, es inútil que los Ayuntamientos se molesten en hacer proposición de ningún género.